REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220037000

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 133), y como quiera que en la providencia adiada el 15 de julio de 2022 de la presente anualidad (fl. 129 a 131), se libró mandamiento de pago y se indicó de forma errada el valor total por concepto de cuotas en mora del pagaré B000174692 y en el numeral 2 del interés de plazo, el valor de la cuota 8 del mismo pagaré, por tanto, de conformidad con lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado Dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 15 de julio de 2022, en su numeral 1 respecto al pagaré B000174692, en el sentido de indicar que el valor total por concepto de cuotas en mora es **$ 2.345.076** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: CORREGIR el auto de fecha 15 de julio de 2022, en su numeral 2 respecto al pagaré B000174692, en el sentido de indicar que el valor total de la cuota 8 correspondiente a interés de plazo es $37.548 y no como allí se indicó.

TERCERO: MANTENER incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados de la presente providencia junto con el mandamiento de pago decretado.

NOTIFÍQUESE,

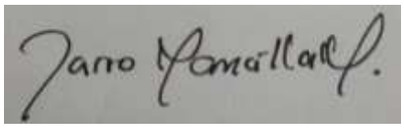

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 107 de fecha 8 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA